

Anexo II (a)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1º	MEMORIA JUSTIFICATIVA
2º	ACUERDO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA
3º	DOCUMENTO CONTABLE A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Jaime Raynaud Soto
VICECONSEJERO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Código Seguro De Verificación:	BY574HBPJMQRQ89N3BSMN7UUAM654	Fecha	22/05/2020
Firmado Por	JAIME RAYNAUD SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19” EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El día 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Posteriormente, la ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 15 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS PARA CONTENER EL COVID-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, por lo que se estima necesaria la compra de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

Como consecuencia de la declaración de alarma, el 17 de marzo se publica en el Boja el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) el cual contiene en su artículo 9 que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el PC de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario, quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares.



Código Seguro De Verificación:	BY574TBJHS9Q6W4X5UZH8L8X4ZMSZU	Fecha	30/03/2020	
Firmado Por	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ SERGIO SALCEDO CAMARA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer de un ordenador distinto al de su puesto de trabajo de oficina para realizar la conexión al mismo desde su domicilio. En muchos casos no se dispone de ordenador particular en el domicilio, bien por carecer de él o bien porque en las circunstancias excepcionales en la que nos encontramos, toda la familia confinada necesita acceder al ordenador del que se disponga, pero en cualquier caso es un problema de seguridad acceder desde el domicilio al puesto de trabajo de la oficina mediante un ordenador particular del que desconocemos cómo se ha instalado y las medidas de seguridad con las que cuenta. Se hace necesario por tanto adquirir nuevos equipos para el teletrabajo desde los domicilios particulares. Estos equipos serán instalados y securizados por el Servicio de Informática y sólo podrán ser utilizados por personal de la Consejería y sólo para tareas relacionadas con su puesto de trabajo.

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro para la población, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

La tramitación ordinaria de este expediente a través del Catálogo de Bienes Homologados, por la duración del proceso, no permitiría atender la urgencia de la necesidad. Además, la mayoría de empresas que ofertan en el Catálogo no tienen el stock necesario para atender este suministro.

En la actualidad, no se dispone de ordenadores para atender las necesidades sobrevenidas, que son:

Necesidades por sedes	
Servicios Centrales	45
DDTT Almería	10
DDTT Cádiz	10
DDTT Huelva	10
DDTT Granada	10
DDTT Jaén	10
DDTT Córdoba	10
DDTT Sevilla	10
DDTT Málaga	10
Total	125

Código Seguro De Verificación:	BY574TBJHS9Q6W4X5UZH8L8X4ZMSZU	Fecha	30/03/2020	
Firmado Por	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ SERGIO SALCEDO CAMARA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	



El presupuesto estimado es el siguiente:

- Base imponible: 82.644,63 €
- IVA 21%: 17.355,37 €
- Total: 100.000,00 €

La partida presupuestaria a la que se imputarán las facturas será la 1700010000 G/12Q/60600/00 01 1994000473.

Las empresas que suministren dicho equipamiento podrán ser varias, debido a la poca existencia de este tipo de equipamiento en el mercado, primando la disponibilidad del número de equipos y el plazo de entrega. En la medida que las empresas dispongan de stock suficiente, se adquirirán prioritariamente equipos portátiles, así como los adaptadores y periféricos (ratones, etc) necesarios para permitir el teletrabajo.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.

El Jefe del Servicio de Informática.

Fdo.: Sergio Salcedo Cámara.

V.B. La Secretaria General Técnica.

Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez.



Código Seguro De Verificación:	BY574TBJHS9Q6W4X5UZH8L8X4ZMSZU	Fecha	30/03/2020	
Firmado Por	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ SERGIO SALCEDO CAMARA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	



ACUERDO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

Actuación a realizar: Adquisición de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19 en el ámbito de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Presupuesto estimado: 100.000 €

Vista la Propuesta de la Secretaría General Técnica, de fecha 30 de marzo de 2020, y la Memoria justificativa del Servicio de Informática de este Centro Directivo, de fecha 30 de marzo de 2020, en la que se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de llevar a cabo la adquisición de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo en el ámbito de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y las medidas adoptadas, en este sentido, por la la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, en la que se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en relación con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 26.2, i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

ACUERDO

Primero.- Declarar la emergencia de la adquisición de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19 en el ámbito de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Segundo.- Sobre la base de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ordenar la ejecución de lo necesario para evitar la situación de gravedad.



Sevilla, a la fecha de la firma digital.
La Consejera.
Fdo.: M.ª Francisca Carazo Villalonga.

Código Seguro De Verificación:	BY574E45JKC3Q3FPXT8X4U3TA7ZHSQ	Fecha	31/03/2020	
Firmado Por	MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



DOCUMENTO RA

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A1
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120715010
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100012621
Fecha de Grabación:	21.04.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	2020 / 0120625031
Den. Expediente:	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO TIP TELETRABAJO		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1700 - CONS. DE FOMENTO, INFRAESTR. Y ORD. DEL TERRITORIO
Órgano Gestor: 0263 - S.G.T. FOMENTO, INFRAEST. Y ORD. TERRITOR.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1700010000 G/12Q/60600/00 01 1994000473	100.000,00
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO TIC PARA TELETRABAJO POR C	
	0306938520 / 00001	
Total (eur.):		100.000,00

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ
 Firmado electrónicamente el 21 de Abril de 2020
INTERVENTOR DELEGADO
ANGEL FRANCISCO PEREZ MOLERA
 Firmado electrónicamente el 28 de Abril de 2020

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ